



RAD 080014053009-2020-00243-00

Barranquilla, septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remante del producto de los embargados a MAGALY YEPEZ PATERNINA dentro del proceso Ejecutivo seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MAGALY YEPEZ PATERNINA Y NASSERES NOGUERA MARTINEZ que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD con RAD. 778-2010
2. Líbrese los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df3b3d7ac9cea3cea9e9f46241112b4e51c701294fc32cae9b914094c46dfc9

Documento generado en 10/09/2021 11:25:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>